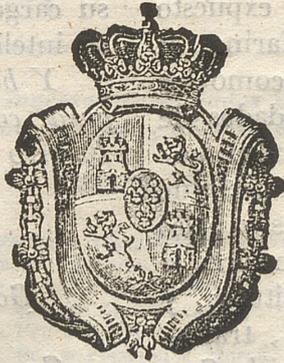


Núm. 28.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 5 de Marzo de 1850.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 76.

Ley sobre ferro-carriles.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me ha comunicado el Real decreto siguiente:

DOÑA ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas, á todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Mientras se aprueba y sanciona la ley sobre ferro-carriles, presentada por el Gobierno de S. M., podrá este hacer ó ratificar concesiones provisionales, y ademas de las ventajas, franquicias y exenciones acordadas por los decretos de concesion de las respectivas empresas, garantizar á estas el interes mínimo del 6 por 100, mas 1 por 100 de amortizacion de los capitales invertidos y que se invirtiesen en los ferro-carriles que estan construyéndose actualmente, ó que se construyan en adelante, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que las empresas á quienes se conceda esta garantía quedarán sujetas á lo que se disponga en la ley de ferro-carriles.

Segunda. Que el Gobierno solo satisfará á las empresas el interes garantido mientras duren las obras y la diferencia entre el interes y el producto líquido de la explotacion, cuando este fuere menor. Si excediere del 8 por 100, la mitad del exceso se aplicará al reintegro de la cantidad anticipada por el Gobierno.

Tercera. Que las empresas no tendrán derecho al pago del interes garantido cuando por culpa suya cesasen las obras ó la explotacion del ferro-carril.

Cuarta. Que el 1 por 100 seguirá pagándose

por el Gobierno hasta la extincion del capital, y consiguiente adquisicion del ferro-carril por el Estado.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. En Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta. = YO LA REINA. = El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Manuel de Seijas Lozano.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 2 de Marzo de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 77.

Real orden mandando que á los oficiales militares que se hallen disfrutando de Real licencia, y terminada esta no se incorporen á su Cuerpo, sean dados de baja en el Ejército.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 30 de Enero próximo pasado la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion del Reino en 19 del actual la Real orden siguiente, que con la misma fecha se comunica al Director general de Infantería:

„He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion del antecesor de V. E. de 15 de Setiembre último, participando que destinado por Real orden de 19 de Febrero próximo pasado al Batallon de Cazadores Barbastro, número 4, el Subteniente D. Federico Mauri, no se incorporó á dicho Batallon por hallarse entonces disfrutando de cuatro meses de Real licencia; pero como terminada ésta tampoco verificó su incorporacion, ni justificó su existencia, ha sido dado de baja con arreglo á la Real orden de 19 de Agosto del año

último. Y S. M., de conformidad con lo expuesto por el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, se ha servido resolver que así este Oficial, como los demas que se hallaren en su caso, sean dados de baja en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo esta y las demas disposiciones que por igual motivo se dictaren en lo sucesivo, las cuales se comunicarán al efecto á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, y á los Capitanes generales de las provincias, trasladándolas al mismo tiempo al Ministerio de la Gobernacion del Reino para que circuladas por él á los Gefes políticos, tengan la posible publicidad, y aquellos que se propongan eludir la accion de las Autoridades civiles y militares no aparezcan con un carácter militar, que con arreglo á Ordenanza y demas disposiciones vigentes han perdido ya."

De orden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos.

La que se inserta para su conocimiento y efectos consiguientes. Valladolid 8 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 78.

Real orden señalando las provincias que han de formar los distritos en que cada uno de los cuatro Visitadores generales de Hacienda pública deben ejercer sus funciones.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda se ha servido comunicarme con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real instruccion de 31 de Enero último y de lo que proponen los Visitadores generales de Hacienda, se ha servido S. M. aprobar los cuatro distritos en que todos ellos han de ejercer sus funciones, señalando en consecuencia al Visitador D. Agustin de la Llave las provincias de Barcelona, Tarragona, Castellon, Valencia, Alicante, Islas Baleares, Zaragoza, Teruel, Cuenca, Albacete y Ciudad Real; al Visitador D. José Sandino y Miranda las provincias de Cáceres, Salamanca, Zamora, Orense, Pontevedra, Coruña, Lugo, Leon, Palencia, Valladolid, Avila, Segovia y Toledo; al Visitador D. Rafael de Garay las provincias de Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúcoa, Navarra, Huesca, Lérida, Gerona, Alava, Logroño, Burgos, Soria y Guadalajara; y finalmente al Visitador Don Eusebio Rodulfo las provincias de Murcia, Almería, Granada, Málaga, Sevilla, Cádiz, Huelva, Badajoz, Córdoba y Jaen. Al mismo tiempo se ha servido S. M. resolver que los Gobernadores de provincia presenten á los Visitadores generales todo el auxilio que puedan necesitar incluso el de escolta, cuando la reclamen de su autoridad; debiendo estos cuatro Gefes de la Administracion central pasar inmediatamente á desempeñar sus importantes funciones á los distritos que respectivamente se ponen á

su cargo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas fines consiguientes.

Y he dispuesto se inserte en el Periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid 15 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 79.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con esta fecha digo á los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

„No hay absolutamente quien desconozca ya que la gran necesidad de la España es utilizar sus aguas y facilitar el transporte de los frutos que cosecha. Saben VV. que hay proyectado un Ferro-Carril desde Alar del Rey á Santander, y que se estableció en esta Capital una Comision para secundar estos trabajos, que á los pocos dias de su instalacion logró reunir cerca de ochocientas acciones. Esta Comision se dirigirá á VV. escitando su celo para alcanzar el número mayor posible de acciones en esa.

Deseo que VV. comprendan lo muchísimo que les agradeceré los buenos resultados que ofrezca su cooperacion, y que tendré siempre en consideracion lo que con este motivo hagan, para disculpar cualquiera otra omision ó falta involuntaria en los actos del servicio. Valladolid 3 de Marzo de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 80.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con arreglo al Real decreto de 28 de Setiembre último y demas disposiciones vigentes, se enagenan con destino á las obras de encauzamiento del río-Esgueva, seis obradas de terreno de los Propios de Castroverde de Cerrato, tasadas cada una de ellas en 900 rs. en venta y dos fanegas y tres celemines de trigo en renta. La subasta se verificará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitulada de Castroverde el dia 7 de Abril á las diez de su mañana. Valladolid 4.º de Marzo de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 81.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Junta municipal de Beneficencia de Rioseco que cesó á consecuencia de la nombrada en virtud de la ley de 20 de Junio último, ha presentado en 18 de Febrero próximo pasado el Estado de su administracion que se publica en seguida para satisfaccion de los individuos que tan dignamente han desempeñado su encargo, y para que sirva de estímulo á las Juntas de toda la provincia, que tanto bien pueden hacer á la clase menesterosa, evitando la mendiguez y la vagancia como hizo la de Rioseco, comprendiendo Lien su institucion. Valladolid 4.º de Marzo de 1850. = José Rafael Guerra.

ESTADO Y CUENTA GENERAL que manifiesta los ingresos recaudados por la Junta desde 1.º de Mayo de 1848 hasta el día de la fecha y la inversion ó salida por socorros y demas hasta fin de Enero último, en la forma siguiente:

INGRESOS.

		Rs. vn.	Mrs.
1848.	Mayo	Por producto de la cuestacion voluntaria de los vecinos que recaudó Eusebio Travieso correspondiente al mes expresado.	1,031.. 16
	Junio	Por el que tuvo la que hizo el vocal D. Francisco Maria Gago.	1,016.. 32
	Julio	Idem. Idem D. Lázaro Alonso.	1,036.. 32
	Agosto	Idem. Idem D. Frutuoso Navarro.	1,098.. 14
	Setiembre	Idem. Idem D. Pedro Fernandez Moran.	954.. 16
	Octubre	Idem. Idem D. Laureano Giron.	1,135.. »
	Noviembre	Idem. Idem D. Pedro Diez Olaso.	1,106.. »
	Diciembre	Idem. Idem D. Antonio Yañez, Presbítero.	979.. »
	Enero	Idem. Idem D. Francisco Maria Gago.	912.. »
	Febrero	Idem. Idem D. Ventura García Escobar.	947.. 20
	Marzo	Idem. Idem D. Manuel Domingo Urquiza.	1,011.. »
	Abril y Mayo	Idem. Los Señores D. José Alonso y D. Manuel Domingo Urquiza.	1,924.. 12
1849.	Junio y Julio	Idem. Idem D. Frutuoso Navarro.	1,914.. »
	Agosto	Idem. Idem D. Antonio Yañez, Presbítero.	947.. 20
	Setiembre	Idem. Idem D. Pedro Fernandez Moran.	926.. »
	Octubre	Idem. Idem D. Laureano Giron.	981.. 14
	Noviembre y Diciembre	Idem. Idem Por la Junta en primeros del actual.	2,077.. »
			<hr/>
		20,019..	20

IDEM EXTRAORDINARIOS.

		Rs. vn.	Mrs.
	Por el producto liquido de la funcion de Teatro en Julio de 1848.	642..	»
	Idem por el importe de limosnas particulares á invitacion del Señor Alcalde Corregidor destinadas á los pobres.	599..	»
	Idem por el resultado de la cuenta de Doña Maria Illan de Velasco, procedente de la administracion de la Sacramental.	561..	28
	Idem por el producto de los Bailes de Carnabal en 1849.	363..	»
	Idem por dos donaciones de los Señores Villarias y Compañía.	124..	»
	Idem por una de D. José Rico.	500..	»
	Idem por otra del Comandante D. Manuel Villalon.	100..	»
	Idem por el producto liquido de los últimos Bailes.	506..	»
	Ultimamente por la entrega hecha por el Señor de Rafo á nombre de la Empresa del Canal del Castilla.	4,000..	»
			<hr/>
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		27,415..	14

SALIDAS.

		Número de socorros.	Rs. vn.	Mrs.
1848.	Mayo	Se distribuyeron en este mes por el Comisario de pobres D. José Alvarez, segun estado fijado al público.	1,289	1,099.. 13
	Junio	Idem. Idem.	1,202	1,025.. 8
	Julio	Idem. Idem.	1,208	1,030.. 12
	Agosto	Idem. Idem.	1,164	992.. 28
	Setiembre	Idem. Idem.	1,199	1,022.. 23
	Octubre	Idem. Idem.	1,302	1,110.. 18
	Noviembre	Idem. Idem.	1,351	1,152.. »
	Diciembre	Idem. Idem.	1,551	1,277.. 10
	Enero	Idem. Idem.	1,690	1,342.. 15
	Febrero	Idem. Idem.	1,503	1,193.. 19
	Marzo	Idem. Idem.	1,710	1,609.. 14
	Abril	Idem. Idem.	1,440	1,143.. 18
	Mayo	Idem. Idem.	1,499	1,190.. 13
1849.	Junio	Idem. Idem.	1,150	1,230.. 30
	Julio	Idem. Idem.	1,488	1,181.. 22
	Agosto	Idem. Idem.	1,550	1,230.. 30
	Setiembre	Idem. Idem.	1,485	1,179.. 9
	Octubre	Idem. Idem.	1,506	1,196.. 11
	Noviembre	Idem. Idem.	1,439	1,100.. 14
	Diciembre	Idem. Idem.	1,451	1,109.. 20
1850.	Enero	Idem. Idem.	1,422	1,087.. 14
			<hr/>	
TOTAL.		29,999	24,506..	1

Idem el día que llegaron las aguas al muelle se dió á los 55 pobres á quienes se socorrió aquel día, la limosna extraordinaria de 4 rs. á cada uno por acuerdo de la Junta.	220..	»
Ultimamente se pagó á Eusebio Travieso en Mayo de 1848 por la recaudacion de la cuestacion que hizo solo en este mes.	30..	»
		<hr/>
TOTAL GENERAL DE SALIDAS.	24,756..	1

RESUMEN.

Importa el ingreso.	27,415..	14
Idem las salidas.	24,756..	1
		<hr/>
Es en poder del Depositario.	2,659..	13

NOTAS. El día 24 de Diciembre de 1848 se distribuyeron á los pobres 100 rs. y 50 panes como extraordinaria limosna entregada por el Administrador de las obras pias, patronato del Ayuntamiento.
 El 6 de Enero de este año 49 panes que por faltosos al repeso destinó á los pobres el Señor Alcalde Corregidor, y el producto de 70 entradas de una funcion improvisada para este objeto.
 La cuestacion voluntaria correspondiente al mes de Enero del año actual, no está cobrada.
 Medina de Rioseco 18 de Febrero de 1850. = El Tesorero, Lázaro Alonso. = Intervine, Pedro Fernandez Moran, vocal Contador. = V.º B.º El Alcalde Corregidor, Francisco García Moreno.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Al anochecer del dia 6 de Febrero último fueron robados por tres hombres, cuyas señas se expresan á continuacion, en el pinar de Aguilafuente, Antonio Matesanz, Isidoro de Diego y Antonio Gregorio de Alcionsancho, quintándoles dos capas, unas alforjas, un costal, un sombrero y 56 reales.

De las diligencias practicadas en el Juzgado de Cuellar resulta que uno de los rateros es un hijo de Andrés Chalan que habitó en Fuentepelayo.

En su consecuencia he mandado advertir á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad que practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir su captura, y que en el caso de ser habido cualesquiera de los hijos del expresado Andres, que uno de ellos es cojo, los capturen, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del citado Juez. Valladolid 2 de Marzo de 1850.—José Rafael Guerra.

Señas de los ladrones. Uno como de edad de 50 años, de estatura regular; vestido con pantalon y chaqueta corta, capa oscura. Y un caballo ó yegua, como pelo de rata, pequeña: llevaba una escopeta.

Otro como de 30 á 35 años, algo mas bajo que el anterior; vestido de pantalon, pañuelo á la cabeza.

Otro mas alto y mas fuerte, con la cara tiznada, tambien con pantalon, y con una manta ceñida al cuerpo que le cogia los hombros.

ANUNCIOS OFICIALES.

El padron general de riqueza formado para el repar-timiento de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia se halla de manifiesto, por el término que marca la ley, en los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Foncastin.
- Puenteduero,
- Sahelices.
- Tamariz.
- Villamuriel de Campos,

Comision del Ferro-Carril de Alar del Rey á Santander, en Valladolid.

LISTA DE LAS SUSCRICIONES. Acciones.

S. A. S. el Señor Infante Don Francisco de Paula de Borbon.	100
Ilmo. Ayuntamiento de esta Capital.	100
Señores individuos del mismo como particulares.	100

Señores de la Comision en esta Capital.	250
Excmo. Señor Don Mariano Miguel de Reinoso.	25
Señora Doña María Herran y Aguilera.	10
La Ciudad de Rioseco abrió suscripcion el dia 1.º, empezando por el Ayuntamiento, el que acordó hacerlo por 20 acciones, previa autorizacion que espera del Señor Gobernador.	20
<i>Vecinos de la Ciudad de Rioseco.</i>	
D. José Serrano Foronda.	30
Riva hermanos.	30
Laureano Giron.	15
José de la Cuesta.	10
Mariano Semprum.	10
Dupuy y Sagarminaga.	6
José Pizarro García.	6
Antonio Garrido.	6
José Garrido.	6
Pedro Ceijas.	6
Telesforo Reoyo.	6
Manuel Domingo de Urquiza.	5
Fructuoso Navarro.	5
Santos Sanchez.	4
Juan Fernandez Cicero.	4
Valentin Herrero.	4
Felix Vicente.	4
Pedro Diez Olaso.	4
Juan Manuel Cagigas.	4
Patricio José Rodriguez.	4
José Viguera.	4
Alfonso Gallo.	4
Santiago Iglesias.	4
Mariano Parriga.	4
Manuel Matas.	4
Bernabé Gonzalez Rioja.	3
Fernando Villarias.	3
Higinio Merino.	3
Justo Gonzalez.	3
Vicente Hernandez.	3
Saturnino Sangrador.	2
Agustin Alvarez Vicente.	2
Ecequiel Blanco.	2
Luis Montes.	2
Manuel Maria Burón.	2
Gerónimo Diez.	2
Felix Fernandez.	2
Agustin Gonzalez.	2
Pedro Hernandez Lopez.	2
Juan Ruiz.	2
Casto de Liébana.	2
Francisco Vallespin.	2
Pedro Fernandez Morán.	2
Tomás Garrido.	2
Lázaro de Avila.	2
José Alvarez Campillo.	2
José Manuel Urrutia.	2
Antonio Rodriguez.	2
Benito García.	1
José María Andonaegui.	1
Salvador Cazorla.	1
Manuel Saez Hernandez.	1
José Alonso.	1
Manuel Hernandez Robledo.	1
Felipe Blanco.	1
Venancio Fernandez.	1
Evaristo Sanchez.	1
El Ayuntamiento de la Nava del Rey participa haber acordado la suscripcion de 50 acciones, para lo que tiene solicitada la autorizacion del Señor Gobernador.	50

(Se continuará.)